



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 7170
(22 NOV. 2007)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Administración de Servicios Hoteleros del Politécnico Grancolombiano, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C. .

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

encargada de las funciones del Despacho del Viceministro de Educación Superior mediante Decreto 4303 de 7 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el registro calificado.

Que el Politécnico Grancolombiano solicitó el registro calificado para el programa nuevo de Tecnología en Administración de Servicios Hoteleros, para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de 22 de mayo de 2007, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento del registro calificado para el programa de Tecnología en Administración de Servicios Hoteleros, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 26 de mayo de 2007 ordenando requerir a la institución para que modifique la denominación del programa, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión de 13 de noviembre de 2007, encontrando que la institución modificó la denominación del programa a Tecnología en Gestión de Servicios Hoteleros, por lo que recomendó otorgar el registro calificado al mismo.

Que este Despacho encuentra que el programa de Tecnología en Gestión de Servicios Hoteleros del Politécnico Grancolombiano cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Politécnico Grancolombiano
Programa:	Tecnología en Gestión de Servicios Hoteleros
Sede del Programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión de Servicios Hoteleros
Número de Créditos Académicos:	93

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-, mediante la asignación del correspondiente código, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el SNIES.

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,
encargada de las funciones del Despacho del Viceministro de Educación Superior,

22 NOV. 2007

Dada en Bogotá D. C., a los



MARITZA RONDÓN RANGEL